

Seguro de Accidentes Integral

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	05/05/2025	02/03/2022
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0086-066	N-14-11-0084-049
6	Canal de comercialización	O-ORO	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **Seguro de Accidentes Integral**.

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1. MUERTE ACCIDENTAL

En caso de fallecimiento debido a un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura es válida siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los 180 días posteriores al accidente.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente, sufres alguno de los siguientes eventos, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura, de la siguiente forma:

% DEL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR.	EVENTO
100%	• Pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. • Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	• Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o un pie. • Pérdida de un pie o la visión por un ojo.
20%	Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	Por la pérdida total e irrecuperable de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluyendo los dedos de los pies.
5%	Por la pérdida de por lo menos una falange de los dedos de la mano.

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará, siempre y cuando se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, esta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.

En caso de pérdida de al menos una falange de los dedos de la mano, se indemnizará el 5% del valor asegurado. Esta indemnización aplica a cualquier falange.

Nota: NUNCA se indemnizará 2 veces por el mismo dedo, es decir o se paga por la pérdida total del dedo (falange proximal) o por la pérdida de una falange.

- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

La cobertura de invalidez o pérdida por un accidente está condicionada a que:

- a. Permanezcas con vida 30 días después del accidente.
- b. La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irrecuperable.
- c. La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irrecuperable.
- d. Se pagará máximo el 100% del valor asegurado.



Para la cobertura de invalidez con respecto a la pérdida de la capacidad laboral, debes tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 de 2014 o el que lo modifique o sustituya, incluso si tienen un régimen especial de seguridad social.
- b. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha donde se presentó el evento).
- c. Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación, como la EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez regional o nacional.
- d. En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva será la que solicite SURA a la junta regional de calificación de invalidez. En caso de apelación, será la definida por la junta nacional.

Si SURA te paga una indemnización igual o superior al 50% del valor asegurado por invalidez o pérdida debido a un accidente, esta cobertura se terminará. Sin embargo, si la indemnización es menor al 50% del valor asegurado inicial, continuarás con la cobertura, descontando el valor de la indemnización pagada del valor asegurado inicial.

Ten presente que, para una nueva indemnización durante la vigencia en curso, no se tendrán en cuenta las lesiones ya ocasionadas o las agravadas de accidentes anteriores que hayan sido reconocidas anteriormente por este seguro.

3. AUXILIO FUNERARIO POR ACCIDENTE

Si mueres como consecuencia de un accidente, SURA solicitará la autorización a tus familiares para que una casa funeraria aliada te preste los servicios exequiales o SURA podrá hacer el reembolso del dinero a quien demuestre haber asumido los gastos funerarios.

4. BONO CANASTA POR FALLECIMIENTO

En caso de que fallecimiento, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

Sección II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Coberturas	1	2	3	4	5
Muerte	X	X	X	X	X
Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente	X	X	X	X	X
Auxilio funerario por accidente	X	X	X	X	X
Bono canasta por fallecimiento	X	X	X		

De acuerdo con el cuadro anterior, podrás ver las exclusiones que aplican a cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- 1. Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales.
- 2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- 3. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
- 4. Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismos, entre otros.
- 5. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.

SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. Obligaciones del tomador y asegurado

1. INICIO DE VIGENCIA

La protección de este seguro inicia desde el momento en que realices el pago de la prima.

2. VALOR ASEGURADO

Este seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima. La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula.

El valor asegurado es el señalado en la carátula de tu seguro para cada cobertura.

3. PRIMA

La prima es el precio del seguro y deberás pagarla en el momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula o en el certificado individual.

De acuerdo con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición. El pago se realiza en el punto de venta donde lo adquiriste.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguiente:

EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
18 AÑOS	69 AÑOS	70 AÑOS

Estas edades se validarán en el momento de la expedición.

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

6. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- A la finalización de la vigencia de acuerdo d el plan.
- Cuando SURA te pague la cobertura de Muerte Accidental o Bono Mercado.
- Cuando SURA pague el amparo de Invalidez por Accidente.
- Cuando lo solicites a SURA.
- Cuando SURA te informe por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación.
- Cuando lo solicites de manera escrita a SURA.
- Cuando cumplas la edad máxima de permanencia y finalice la vigencia.



En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, **se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.**

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un hecho cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro. Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:

- Marca desde tu celular al **#888**. También puedes comunicarte desde Bogotá **601 4378888**, desde Cali **602 4378888**, desde Medellín al **604 4378888** o desde el resto del país al **01 8000 518 888**

Por estos mismos medios, SURA te indicará los documentos que debes entregar para demostrar que ocurrió el evento:

En caso de fallecimiento:

- Copia del documento de identidad del asegurado y del beneficiario.
- Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
- Certificado de necropsia.
- Copia declaración extrajuicio de parentesco de los beneficiarios de ley.

En caso de invalidez:

- Copia del documento de identidad del asegurado.
- Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o Juntas de

Calificación de Invalidez Regional o Nacional. SURA, pagará la indemnización en un término inferior a 28 días calendario, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos.

En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Recuerda que: perderás la protección de este seguro, si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

Seguros de Vida Suramericana S.A., asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:

- Marca desde tu celular al **#888**. También puedes comunicarte desde Bogotá **601 4378888**, desde Cali **602 4378888**, desde Medellín al **604 4378888** o desde el resto del país al **01 8000 518 888**

Para más información visita:

www.segurossura.com.co



SECCIÓN IV - **Glosario**

A

Accidente: es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

B

Beneficiarios de ley: en el caso en que no designes libremente los beneficiarios, o la designación de los beneficiarios sea inválida, los beneficiarios serán los de ley, quienes recibirán la indemnización.

F

Fecha de estructuración: fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadora habilitada.

T

Terrorismo: todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, por parte de cualquier persona o grupo de personas que actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y, que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma, o graves alteraciones del orden económico y social.

CONTENIDO

Seguro de Accidentes Integral

SECCIÓN I - ¿Qué cubre este seguro?

1. Muerte accidental
2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente
3. Auxilio funerario por accidente
4. Bono canasta por fallecimiento

SECCIÓN II - ¿Qué no cubre este seguro?

SECCIÓN III - Otras condiciones

1. Vigencia
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y de permanencia
5. Compensación
6. Terminación
7. Procedimiento en caso de reclamación

SECCIÓN IV – Glosario

